



RESOLUCION No. 1829 DE 2020

Por medio de la cual se suspende el disfrute de vacaciones a una
Servidora Pública de la Gobernación

LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el
Decreto Interno 187 del 6 de abril de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1714 del 30 de septiembre de 2019, le fueron concedidos quince (15) días hábiles de vacaciones a la servidora pública CLAUDIA MARTINA RESTREPO BUSTAMANTE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.235.927, Profesional Universitaria de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental.

Que de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1045/78... "De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) Las necesidades del servicio; b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión; c) La incapacidad ocasionada por maternidad, o aborto, siempre que se acrediten en los términos del ordinal anterior; d) El otorgamiento de una comisión"...

Y, Artículo 16 del Decreto 1045/78 ... "Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin" ...

Que mediante escrito del 14 de octubre de 2020, el Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental, doctor Luis Merardo Tovar Altuna, precisa suspender el periodo de vacaciones otorgadas a la citada funcionaria, a partir del 14 de octubre de 2020.

Que el citado funcionario disfrutó siete (7) días hábiles de vacaciones del 5 al 13 de octubre de 2020, quedando pendiente el disfrute de ocho (8) días hábiles.

Con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Interrumpir el disfrute de vacaciones a la servidora pública CLAUDIA MARTINA RESTREPO BUSTAMANTE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.235.927, Profesional Universitaria de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental, a partir del 14 de octubre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO



RESOLUCION No. 1829 DE 2020

Por medio de la cual se suspende el disfrute de vacaciones a una
Servidora Pública de la Gobernación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los **15 DE OCTUBRE DE 2020**


BETTY XIOMARA QUENZA VALDERRAMA

Elaboró: Sandra Mónica Ramírez 

Revisó: Ruth Fabiola Murillo